**ACUERDO Nº 08-2024-MPCT/CM**

**Tambobamba, 26 de enero del 2024.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2024, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 25 de enero del 2024; el Informe Nº 026-2024-OPMI-MPCT/KCC, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, sobre suscripción de adenda al Convenio Nº 405-2023-MTC/21; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Articulo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 26 del Art. 9° de Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el numeral 23 del Art. 20° de la citada ley, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Convenio Nº 405-2023-MTC/21, de fecha 13 de julio del 2023, Convenio de Monitoreo y Seguimiento de los Recursos Transferidos entre Provias Descentralizado y La Municipalidad Provincial de Cotabambas, para la ejecución del siguiente proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CALAVERACHAYOC - CHOQUECA - PUMAMARCA - QUELLO; DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CUI: 2327026;

Que, mediante Informe Nº 026-2024-OPMI-MPCT/KCC, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la Econ. Katy Yersil Carbajal Castro, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, donde solicita suscripción de adenda al Convenio Nº 405-2023-MTC/21, para la continuidad de la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los gobiernos locales;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2024 de la fecha, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.- SE AUTORIZA** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabambas la suscripción de adenda al convenio para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CALAVERACHAYOC - CHOQUECA - PUMAMARCA - QUELLO; DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CUI: 2327026.

**Artículo 2°.-DISPONER** que la adenda de convenio suscrito será reportado de manera oportuna al Concejo Municipal.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** con el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente acuerdo a sus competencias.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL



Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
914471001